



REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN DE SOCIOS ACTIVOS

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento establece las disposiciones por las cuales se regirá la incorporación de nuevos socios activos en conformidad a los objetivos señalados en el Título II, artículo tercero, letra a) de los Estatutos de la Sociedad Chilena de Ciencias del Mar: *“a) Son socios activos: Las personas naturales que, previa solicitud de ingreso, sean admitidas por el Directorio, paguen su cuota de incorporación y se obliguen a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea de Socios. Los socios activos tendrán la plenitud de derechos y obligaciones que establecen estos estatutos. Un “Reglamento de Incorporación de Socios Activos” señalará detalladamente el procedimiento para ingresar en carácter de socio activo.”*

ARTÍCULO 2.- Son Socios Activos las personas naturales que, previa solicitud de ingreso, sean admitidas por el Directorio, paguen su cuota de incorporación y se obliguen a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea de Socios.

ARTÍCULO 3.- Requisitos para ser socio activo:

1. Podrá ser socio toda persona mayor de 18 años de edad, sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.
2. Estar en posesión de un título o grado académico idóneo en relación con los objetivos de la Sociedad. No obstante, esto no excluye a profesionales de otras áreas del saber que estén interesados en formar parte de esta Sociedad.
3. Presentar una solicitud de incorporación al Directorio según ficha ad-hoc que será elaborada por el Directorio, conteniendo los datos personales.
4. La solicitud deberá contener los siguientes documentos:
 - Carta de presentación y apoyo firmada por dos Socios Activos, en la que se manifieste el deseo del postulante por colaborar en el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.
 - Currículum vitae en español.
 - Declaración de intención en la que el postulante manifieste su disposición a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los Estatutos y a aquellas que acuerde la Sociedad.

ARTÍCULO 4.- Las modalidades de ingreso serán las siguientes:

1. Mediante publicación donde el postulante sea el autor principal; excepcionalmente también podrá aceptarse que sea coautor en tres publicaciones.
2. Mediante presentación oral de un trabajo en el Congreso de Ciencias del Mar. Para esto, el postulante al momento de enviar el resumen de su trabajo deberá comunicarlo tanto a la Comisión Organizadora como al Directorio; este



Sociedad Chilena de Ciencias del Mar

Almirante Montt - 454 Santiago - Chile

<http://www.schcm.cl>

último designará a lo menos a dos Socios Activos para que evalúen dicha presentación. Dichos informes serán anexados a los antecedentes que se señalan en el número 6 del artículo 3 de este Reglamento.

3. Mediante sometimiento por parte del Directorio de los antecedentes curriculares del postulante.

ARTÍCULO 5.- La solicitud de postulación con todos los antecedentes deberá ser enviada por correo postal o por correo electrónico al Director a cargo de los ingresos de nuevos socios, quien a su vez se encargará de distribuirlos a los restantes Directores y de someterlos a evaluación.

ARTÍCULO 6.- La calidad de socio activo se adquiere por la aceptación del Directorio, con la mayoría absoluta de sus miembros en la primera sesión que se celebre después de presentada la solicitud de ingreso, la cual se debe ceñir a lo especificado en el artículo 3 de este reglamento y teniendo a la vista los antecedentes entregados por el postulante. Todas las personas que deseen ingresar como socios tendrán la calidad de Aspirantes hasta que sean admitidos por el Directorio, entendiéndose que adquieren la calidad de socio una vez notificada la resolución que así lo declara. La calidad de Aspirante no otorga derechos u obligaciones.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en los números anteriores, posea una experiencia acreditable en las materias a que se dedica la Sociedad.

ARTÍCULO 7.- La notificación de aceptación como Socio será despachada por el Presidente del Directorio, a través de carta y/o correo electrónico.

ARTÍCULO 8.- El proceso de ingreso a la Sociedad se completará solo cuando el Aspirante, en un plazo no superior a 30 días corridos a la notificación a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento, pague su cuota de incorporación.

ARTÍCULO 9.- El Secretario de la Sociedad tendrá la responsabilidad de hacer el registro como socio activo en el Libro de Registro de Miembros de la Sociedad Chile de Ciencias del Mar. El listado que emane de dicho Registro será difundido por las vías que la Sociedad disponga para tales efectos.

ARTÍCULO 10.- En la Asamblea Anual Ordinaria inmediatamente siguiente a la aceptación del Socio, le será entregado el correspondiente Certificado de Membresía.

NOTA: Este reglamento conforme a lo dispuesto en el Artículo 27° de los Estatutos fue aprobado por la unanimidad de los socios asistentes a la Asamblea Ordinaria de Socios, realizada en Coquimbo el 27 de mayo de 2015.